



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3518/2016

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánicas;
el "Día Internacional de Acción por la salud de la mujer", acordado en el Encuentro de Mujeres de Costa Rica el 28 de mayo de 1987;
la Ley Nacional N° 25.673, Conferencia Internacional Población y Desarrollo y Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer y en nuestra Constitución Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos en tanto seres sexuales, deben tener acceso a información referida a salud sexual y reproductiva y derechos sexuales y reproductivos para poder adoptar decisiones con respecto a su sexualidad; la determinación de tener hijos, o no, cuando y con quién tenerlos; gozar de una vida sexual satisfactoria y segura, sin temor a embarazos no deseados o no planificados, ni a contraer alguna enfermedad;
que al acuerdo de instituir el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres surge a partir de la necesidad de incluir, en el amplio campo de la salud, la perspectiva de género y las necesidades de las propias mujeres;
que consagrado el derecho a la salud como parte de los derechos humanos fundamentales, se revela en este tiempo la necesidad de consolidar dentro de sus implicancias los derechos sexuales y no sólo los reproductivos;
que la salud sexual reproductiva no es sólo una cuestión genital y de función biológica de reproducción de las mujeres;
que la sexualidad comprende aspectos personalísimos a la vez que profundamente sociales como son la identidad de género y la orientación sexual, y forma parte de todos a lo largo de toda la vida;
que la difusión de los derechos sexuales reproductivos, indudablemente es una medida que tiende a evitar y erradicar situaciones de violencia dentro de las familias y en la sociedad; donde la sexualidad humana es frecuentemente, aún en nuestro siglo, objeto de represiones, ocultamientos y tabúes;
que es necesario disponer de los recursos existentes necesarios, para la profundización de la difusión de todos los derechos específicos de las mujeres para que puedan controlar todos los aspectos de su salud, y lograr en parte, el empoderamiento femenino.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) FACÚLTESE al Municipio de la ciudad de Río Grande a través de la Secretaría Salud, a realizar la Campaña Permanente de Difusión, Promoción y Concientización sobre "Derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género" en el marco del "Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres" cada 28 de mayo.

Art. 2º) DESTÍNESE a la población en general, a las mujeres y jóvenes en particular, previendo el desarrollo de la misma en los Centros Comunitarios, Centros de Atención Primaria de Salud, Organizaciones sociales, Universidades, u otros, ubicadas en los todos los barrios de la ciudad.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.

Fr/OMV